

ACTA 14-2019

Acta de la Sesión Ordinaria catorce del Consejo de Sede de la Sede del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional, realizada el martes 23 de julio de dos mil diecinueve; a las dieciséis horas con cinco minutos, en el Edificio Tobías Vargas Rojas

MIEMBROS PRESENTES

Sr. Fernando Villalobos Chacón	Decano, Presidente
Sr. Carlos Esquivel Villalobos	Rep. Suplente Sector Docente
Sr. Gerardo Elizondo Aguilar	Representante Sector Productivo
Sr. Eduardo Badilla Loría	Representante Sector Productivo
Sr. Joan Andrés Jiménez Marín	Representante Sector Estudiantil

AUSENTES

Sra. Viviana Fernández Vizcaíno	Representante Suplente Sector Docente
Sr. Clever Araya Villalobos	Representante Sector Administrativo

El Sr. Decano comprueba el quórum de Ley y procede a abrir la sesión Ordinaria 14-2019, con el Orden del Día establecido en la Convocatoria, el cual se detalla a continuación:

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación Orden del Día.
2. Aprobación de Acta 13-2019
3. Correspondencia
Transcripción de Acuerdo 22-2019
4. Traslado de Tiempos Docentes
5. Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Esparza y la Universidad Técnica Nacional de Costa Rica.
6. Informe del Decano.
7. Asuntos varios.

ARTÍCULO I: APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

Se somete a votación y aprobación el Orden del Día de la Sesión Ordinaria No.14-2019 del Consejo de Sede de la Sede del Pacífico de la Universidad Técnica Nacional, no habiendo objeciones se acuerda:

Acuerdo 1-14-2019: "Aprobar el Orden del Día de la Sesión Ordinaria 14-2019". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTA

El Sr. Fernando Villalobos somete a votación y aprobación el Acta 13-2019, de la sesión ordinaria 13-2019 realizada el miércoles 10 de junio del 2019, por tanto se acuerda:

Acuerdo 2-14-2019: "Aprobar el Acta 13-2019, de la Sesión Ordinaria 13-2019, realizada el miércoles 10 de junio, 2019". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO III: CORRESPONDENCIA

- Se conoce Transcripción de acuerdo 22-2019 fechado 10 de junio de 2019, suscrito por el Sr. Gerardo Elizondo Aguilar, Secretario del Consejo de Sede. Dirigido al Sr. Fernando Villalobos Chacón, Decano. Estimado señor: Respetuosamente le comunico que el Consejo de Sede en su Sesión Ordinaria No11-2019 celebrada el 05 de junio de 2019, Acta 11-2019, acordó: **Acuerdo 3-11-2019: "En concordancia con el artículo 37, inciso d) del Estatuto Orgánico de la Universidad Técnica Nacional, este Consejo de Sede da por aprobada la propuesta de PAO 2020 de la Dirección de Extensión y Acción Social de la Sede del Pacífico". ACUERDO POR UNANIMIDAD.** Atentamente,

Se archiva.

ARTÍCULO IV: TRASLADO DE TIEMPOS DOCENTES

El Sr. Fernando Villalobos Chacón, manifiesta que la Decanatura tramitó mediante carta DECSP-380-2019 un traslado de tiempos docentes del Diplomado al Bachillerato en la carrera Tecnologías de la Información, ante la Vicerrectora de Docencia. Sra. Katalina Perera Hernández; el cual fue aprobado y avalado además por el Sr. Ismael Arroyo, Director de Gestión Financiera y la Sra. Miriam Boza Ferreto, Directora de Gestión de Desarrollo Humano, según carta VDOC-513-2019.

Indica que este movimiento de tiempos se requiere para atender estudiantes rezagados, en el III cuatrimestre.

Comunica además, que ahora la Vicerrectora no puede autorizar traslado de tiempos de un cuatrimestre a otro, solamente podrá autorizar movimiento de tiempos en un mismo cuatrimestre.

Señala que actualmente el traslado de recursos de un cuatrimestre a otro se debe tramitar mediante modificación presupuestaria.

Agrega que mañana solicitarán en el Consejo Universitario, la autorización necesaria para que la Vicerrectora de Docencia pueda trasladar tiempos docentes de un cuatrimestre a otro, esto debido a que las fechas de las modificaciones no coinciden con los cuatrimestres.

El Sr. Fernando Villalobos Chacón somete a votación la aprobación del traslado de tiempos docentes, por tanto, se acuerda:

Acuerdo 3-14-2019: "Dar el aval correspondiente a lo indicado por la Vicerrectora de Docencia Sra. Katalina Perera Hernández, en carta VDOC-513-2019; con el visto bueno de la Directora de Gestión de Desarrollo Humano Sra. Miriam Boza Ferreto y el Director de Gestión Financiera Sr. Ismael Arroyo Arroyo; en relación con el traslado de ¼ y 1/3 de tiempos del Diplomado al Bachillerato de la carrera Ingeniería en Tecnologías de la Información, en el III cuatrimestre 2019, para la apertura de los cursos ITI-712 Tecnología

y Sistemas WEB III y ITI-811 Gestión y Seguridad de Redes". ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO V: CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA Y LA UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL DE COSTA RICA

El Sr. Decano manifiesta que recientemente estuvo conversando con el alcalde de Esparza la suscripción de un acuerdo entre la UTN y la Municipalidad de Esparza.

Resalta que envió carta a la Municipalidad de Esparza y Puntarenas, pero la única que respondió fue la de Esparza

Procede a dar lectura al documento:

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE ESPARZA Y LA UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL DE COSTA RICA

*Entre nosotros, **UNIVERSIDAD TÉCNICA NACIONAL**, en adelante la UTN, cédula jurídica No. tres-cero cero siete-cinco cinco seis cero ocho cinco, representada en adelante por el **Lic. Marcelo Prieto Jiménez**, mayor, casado, vecino de Alajuela Centro, portador de la cédula dos-doscientos ochenta y tres - doscientos ochenta y ocho en su calidad de Rector, nombrado por acuerdo número dos, del acta extraordinaria treinta y nueve, dos mil dieciséis, en sesión celebrada por el Tribunal Electoral Universitario de la Universidad Técnica Nacional, el veintidós de abril del año dos mil dieciséis; y la **MUNICIPALIDAD DE ESPARZA**, cédula jurídica número tres- cero catorce- cero cuatro dos uno uno cinco Embajada de Estados Unidos de América, representada en este acto por el señor Adrúbal Calvo Chaves, Alcalde, cédula de identidad número cinco- dos cientos sesenta y dos- ochocientos siete, mayor, soltero, vecino del cantón de Esparza, en su calidad de representante legal, y debidamente autorizado para este acto por el Concejo Municipal mediante acta número 165-2019 de Sesión Ordinaria, efectuada el lunes veinticuatro de junio del dos mil diecinueve, Artículo VIII, inciso 1, suscribimos el presente Convenio Marco de Cooperación.*

*Para todos los fines y consecuencias del presente convenio, cuando la **MUNICIPALIDAD DE ESPARZA** y la **UNIVERSIDAD TECNICA NACIONAL DE COSTA RICA** sean designadas conjuntamente, se denominarán **AMBAS PARTES** o **LAS PARTES**.*

AMBAS PARTES actuamos en nombre y representación de nuestras respectivas instituciones y acordamos suscribir el presente Convenio Marco.

CONSIDERANDO QUE:

1° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso b, que la UTN deberá "Ofrecer, a sus estudiantes, una educación integral que les garantice simultáneamente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo integral, moral, cultural y personal".

2° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 4 inciso d, que la UTN tiene el fin de "Preparar profesionales de nivel superior, por medio de carreras universitarias que guarden armonía con los requerimientos científicos y tecnológicos del desarrollo mundial y las necesidades del país, que culminen con la obtención de títulos y grados

universitarios, dando énfasis especial a las carreras técnicas que demanda el desarrollo nacional".

3° La Ley Orgánica de la Universidad Técnica Nacional, N° 8638, establece en su artículo 5 inciso g, que la UTN buscará "propiciar el mejor aprovechamiento de los recursos educativos del país, mediante la suscripción de convenios de cooperación con instituciones y empresas públicas o privadas, nacionales o extranjeras, para el desarrollo de programas conjuntos de docencia, investigación o extensión".

4° La UTN es una institución pública de educación superior cuyas actividades sustantivas consisten, según el artículo N°5, inciso a) de su Ley Orgánica, No. 8638, en "Desarrollar programas académicos de docencia, investigación y la extensión en todos los campos, de manera que, su ámbito de acción incluye la vinculación con los diferentes sectores que conforman la economía nacional y de manera particular la economía regional con la finalidad de impulsar el desarrollo económico y social del país y de sus diversas regiones."

5° La UTN tiene entre sus principios la conservación, el mejoramiento del medio ambiente y el fomento del desarrollo sostenible. Y que, pretende ofrecer a sus estudiantes una educación integral que fomente su óptima formación profesional y técnica, así como su desarrollo personal, ético y cultural.

6° La Municipalidad de Esparza, como ente corporativo que por el imperativo legal establecido en el Código Municipal tiene la obligación de velar por el desarrollo integral del cantón de Esparza en los diferentes campos de su competencia, ya sean estos culturales, sociales, económicos, de salud y otros similares.

7° La Municipalidad de Esparza promueve la educación, capacitación e investigación ambiental como medio para apoyar la protección y consolidación de las áreas vulnerables en el cantón.

8° Dado el espíritu de mejoramiento continuo en la Municipalidad de Esparza, esta requiere de estudios y propuestas que le permitan cumplir adecuadamente sus objetivos, situación que se logrará de mejor manera por medio de la facilitación de apoyos concretos de las instituciones de educación superior en general y particularmente con la UTN.

9° El desarrollo cantonal debe hacerse a través de todo un proceso técnico-científico, en donde la UTN y la Municipalidad de Esparza tienen el interés y la necesidad de promover y desarrollar conjuntamente programas relativos en las áreas de competencia de cada institución.

10° Que **AMBAS PARTES** tienen capacidad para establecer los canales de comunicación que le permitan intercambiar conocimientos académicos, técnicos, científicos y culturales.

Con base en lo considerado y por ser de interés para **AMBAS PARTES**, convenimos en suscribir el presente Convenio Marco, obligándonos al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA:

El Objetivo General del presente convenio consiste en establecer un marco general de acciones de cooperación entre las partes, que permita realizar labores de manejo, educación, investigación y extensión entre la UTN y la Municipalidad de Esparza.

SEGUNDA:

La UTN y la Municipalidad de Esparza, planificarán y ejecutarán proyectos relacionados con programas de docencia, investigación y extensión en las siguientes áreas:

- Administración Municipal
- Capacitación de funcionarios municipales para la correcta administración municipal
- Extensión tecnológica y científica promovida por la UTN en el Cantón de Esparza
- Realización de prácticas de especialidad de los estudiantes del UTN en el cantón de Esparza
- Intercambio de servicios entre ambas instituciones
- Ejecución de programas o proyectos en las áreas de competencia de ambas Instituciones

- *Desarrollo de programas o proyectos que requiera el sector productivo en el cantón o la región.*

TERCERA:

Para el desarrollo de las acciones que se acuerden entre la UTN y la Municipalidad de Esparza, dispondrán de sus instalaciones y centros en Esparza. No obstante, la UTN puede disponer de otras instalaciones ubicadas en diferentes lugares del país.

CUARTA:

*Para dar cumplimiento al objeto del presente Convenio Marco, suscribiremos Convenios Específicos o Cartas de Entendimiento, a través de los cuales se describirán los términos y condiciones que regirán cada actividad. Estos términos y condiciones se acordarán mutuamente entre las unidades, departamentos o direcciones de **AMBAS PARTES**, deberán ser firmados y ratificados por nuestros representantes institucionales, los cuales formarán parte de este instrumento como anexo, de acuerdo a la legislación vigente en ambas instituciones.*

QUINTA:

Ambas instituciones se prestarán mutuo apoyo y actuarán conjunta o coordinadamente para la consecución de recursos técnicos y financieros adicionales, que faciliten el desarrollo de las acciones de cooperación objeto del presente acuerdo.

SEXTA:

Las actividades contempladas en este convenio se planificarán y programarán por periodos anuales, y su ejecución y seguimiento estarán coordinados por representantes de cada una de las instituciones. Para tales efectos la UTN nombrará al Decano de la Sede del Pacífico como su coordinador, y por parte de la Municipalidad de Esparza, la representación estará a cargo de la Alcaldía Municipal o quien este (a) designe. Los nombramientos deberán ser oportunamente comunicados a la contraparte.

SÉTIMA:

*Las modificaciones que se realicen al presente Convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y firmadas por **AMBAS PARTES**, las cuales formarán parte de este instrumento como Adéndum.*

OCTAVA:

***LAS PARTES** convenimos que el personal comisionado para la realización conjunta de cualquier acción, continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral. Si en la realización de un programa interviene personal que presente sus servicios a instituciones o personas distintas a **LAS PARTES**, éste continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona que la contrató, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral ni con la UTN ni con la Municipalidad de Esparza.*

NOVENA:

Por la naturaleza del presente Convenio, el mismo se considera de cuantía inestimable.

DÉCIMA:

*Este convenio marco entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma y tendrá una vigencia de diez (10) años, prorrogables con la autorización por escrito de **AMBAS PARTES**. Para darlo por concluido, bastará con que una de **LAS PARTES** notifique a la otra oficialmente su deseo de rescindirlo con una antelación mínima de tres (3) meses, sin perjuicio de los trabajos que se estén desarrollando a la fecha, los que deberán continuarse hasta su total terminación.*

DÉCIMA PRIMERA:

La titularidad de los derechos de propiedad intelectual que surjan al amparo del presente convenio, se regulará de conformidad con lo establecido en la Ley N° 8039 de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual, la Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos N° 6683, la Ley de Patentes de Invención, dibujos y modelos industriales y modelos de

utilidad N° 6867, la Ley de Marcas y signos distintivos N° 7978, la Ley de Información no divulgada N° 7975, según corresponda, así como en la normativa internacional e institucional vigente sobre la materia, respetando la jerarquía de las normas.

Queda entendido que en toda publicación que se haga al amparo del presente acuerdo, se dejará constancia de que los documentos o materiales que se publican o divulgan, han sido producidos dentro del marco del presente instrumento y deberán darse también los créditos correspondientes a los autores de las publicaciones que se hagan.

DÉCIMA SEGUNDA:

Este convenio es producto de la buena fe de las partes, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a la interpretación y los alcances, serán resueltos conjuntamente por los Coordinadores respectivos. De no haber acuerdo a ese nivel, el diferendo se someterá a las autoridades suscribientes quienes decidirán en definitiva. Si por alguna circunstancia, cualquiera de las partes firmantes se encontrara imposibilitado para cumplir con las obligaciones a las que se comprometió, la parte afectada prevendrá a la otra de sus obligaciones y responsabilidades, otorgando el plazo de un mes para que corrija lo que corresponda. En caso de no poder subsanar el problema, se exime a la parte cumplimente de cualquier responsabilidad sobrevenida de dicho incumplimiento.

DÉCIMA TERCERA:

Cualquier notificación, solicitud, informe u otra comunicación presentada por cualquiera de las Partes bajo este convenio, se hará de forma escrita al siguiente domicilio:

RECTORÍA Lic. Marcelo Prieto Jiménez Universidad Técnica Nacional Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 Fax: (506) 2441-6942 Correo electrónico: mprieto@utn.ac.cr	CON COPIA A: Dirección de Cooperación Externa Apdo. Postal: 229-4050 Alajuela, Costa Rica Teléfono: (506) 2435-5000 ext. 1101/1102 Fax: (506) 2441-6942 Correo electrónico: diceautn.ac.cr Dr. Fernando Villalobos Chacón, Decanato Sede Correo electrónico: fvillalobos@utn.ac.cr Teléfono: (506) 26300701 / 26300702
MUNICIPALIDAD Bach. Asdrúbal Calvo Chaves Teléfono: (506) 2636-01-08 Correo: acalvo@muniesparza.go.cr	CON COPIA A: Kenny Quirós Soto Teléfono: (506) 2636-01-10 Correo electrónico: kquiros@muniesparza.go.cr

ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN ESTE DOCUMENTO, EN SEÑAL DE CONFORMIDAD, LO FIRMAMOS EN DOS TANTOS DE IGUAL TENOR, EN LA CIUDAD DE ESPARZA, PROVINCIA DE PUNTARENAS, A LOS ____ DIAS DEL MES DE _____ DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

Asdrúbal Calvo Chaves
Alcalde
Municipalidad de Esparza

Marcelo Prieto Jiménez
Rector
Universidad Técnica Nacional

El Sr. Decano somete a aprobación Convenio Marco de Cooperación entre la municipalidad de esparza y la Universidad Técnica Nacional de Costa Rica, por tanto se acuerda:

Acuerdo 4-14-2019: “Aprobar el borrador del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad de Esparza y la Universidad Técnica Nacional de Costa Rica, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal de Esparza en Sesión Ordinaria efectuada el veinticuatro de junio del dos mil diecinueve; para que se eleve a las autoridades universitarias correspondientes”. ACUERDO FIRME POR UNANIMIDAD.

ARTICULO VI: INFORME DE LA DECANATURA

El Sr. Fernando Villalobos Chacón informa:

- Que los trabajos de la reparación de la marquesina van lento. Recuerda que no implica todo lo que se había pensado, destaca que de cierta manera no nos afectó tanto. Resalta que la entrada al edificio continúa siendo por el costado norte.

Destaca que los costos van a ser menores que lo estimado, pero aún no se cuenta con el dato exacto. Se estima que quedarán aproximadamente 35 millones de colones, los cuales se negociarán con el Rector, para que sean utilizados en los pasos cubiertos requeridos en El Roble, que van desde el tercer módulo hasta el Laboratorio de Ciencias Básicas y desde el primer módulo al Comedor.

- El Sr. Decano comenta en cuanto a la situación presupuestaria que desea compartir la Circular R-25-2019 dirigida a la Comunidad Universitaria, fechada 19 de julio, 2019, suscrita por don Marcelo Prieto y recibida en la Decanatura hoy, la cual dice:

“Con el fin de unificar criterios relacionados con la entrada en vigencia de la Ley 9635 FORTALECIMIENTO DE LAS FINANZAS PUBLICAS, sobre el impuesto sobre el valor agregado (IVA), me permito informar lo siguiente:

Los Cursos de Carrera y Extensión de la UTN están exentos del impuesto de venta, por formar parte de áreas de gestión sustantiva de la Universidad, según el Artículo 74 del Reglamento Orgánico de la UTN y bajo el respaldo del Título I, Capítulo III “Exenciones y Tasa del Impuesto”, artículo 8 inciso 16, de la Ley 9635.

Se debe incorporar el pago del 2% sobre los servicios que venda la Universidad a las empresas privadas y no a las instituciones públicas, según transitorio XIV de la Ley 9635, siempre y cuando, estas instituciones públicas, estén incluidas en el listado de instituciones y plazos que se encuentran en la Resolución RES-DGH-038-2019.

En la venta de productos lácteos, la UTN cobrará el 1% sobre los productos que están dentro de la canasta básica y, en el caso de los productos que no estén incluidos, se cobrará el 2%.

A partir de enero 2020 se debe hacer el cobro del 2% en todos los servicios y bienes que ofrece y contrata la UTN, según el Título I, Capítulo III “Exenciones y Tasa del Impuesto”, Artículo 11 inciso d) de la Ley 9635, con excepción de los productos de la canasta básica,

que será siempre del 1% y las matrículas de carrera y extensión que están exoneradas (según fue indicado en el párrafo segundo de esta circular).

Cualquier consulta adicional, deben dirigirla al Director de Gestión Financiera de la Universidad, siendo el responsable de brindar la información perteneciente, y además la única dirección autorizada por la UTN, para hacer consultas ante el Ministerio de Hacienda sobre este tema. Marcelo Prieto Jiménez. Rector.

- El Sr. Fernando Villalobos manifiesta que estará de vacación del lunes 12 al 19 de agosto, 2019, periodo durante el cual estará como Decana Suplente la Sra. Edith Lamas Aparicio.

ARTÍCULO VII: ASUNTOS VARIOS

- El Sr. Carlos Esquivel consulta ¿Cómo quedan los pluses en el sector docente?

El Sr. Decano manifiesta que las 5 universidades públicas presentaron un contencioso administrativo contra la obligación de aplicar la ley en relación con los pluses, el cual fue acogido.

Destaca que todos los Consejos Universitarios, excepto el de la UCR, acordaron tomar un acuerdo para aplicar la ley bajo protesta. De ganarse el contencioso administrativo habría que pagar a los funcionarios el dinero pagado de menos.

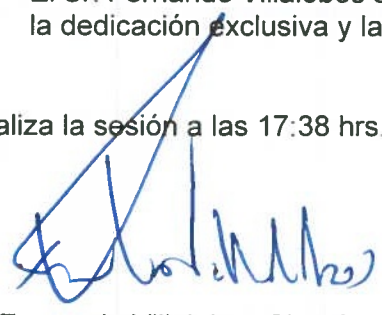
El Sr. Carlos Esquivel manifiesta haber leído que el Procurador dijo que no se podía tocar las autonomías de las universidades.

El respecto el Sr. Fernando Villalobos indica que don Marcelo Prieto, les explicó lo que jurídicamente se llama Normas Pétreas, las cuales son normas superiores que están establecidas en la Constitución, la cual tiene una superioridad.

Destaca que en la Constitución se previó también la posibilidad de cambios, los cuales tienen que tener mayoría absoluta y tienen que ser analizadas en dos legislaturas. Señala que hay aspectos que no pueden ser cambiados por legisladores sino por una constituyente, entre ellas las garantías individuales, las garantías sociales, la autonomía municipal y la autonomía universitaria.

El Sr. Fernando Villalobos explica cómo se debe aplicar la anualidad, la carrera profesional, la dedicación exclusiva y la cesantía según la nueva ley.

Finaliza la sesión a las 17:38 hrs.


Sr. Fernando Villalobos Chacón
Decano, Presidente Consejo de Sede




Sr. Gerardo Elizondo Aguilar
Secretario Consejo de Sede